

PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

✱ En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

✱ Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

✱ El pago de la suscripción adelantado.

✱ La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año * Extranjero, 45.

✱ Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

✱ Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

✱ Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 28 Julio 1910).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección de Cuentas y Presupuestos municipales.

Con fecha de hoy se remite al Ministerio de la Gobernación un recurso de alzada interpuesto por la Junta municipal de esta ciudad contra providencia de este Gobierno, que devolvió el presupuesto de este año para que se incluyera en él la cantidad de 3.000 pesetas que venía figurando en los anteriores para adquisición de linfa de vacuna y trabajos efectuados por D. José Selma para la extinción de la viruela.

Lo que se hace público en este periódico oficial á tenor de lo dispuesto en el Reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Zaragoza 28 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Estadística de Carruajes.

CIRCULAR

Prevengo á los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento que aun no han remitido á este Gobierno la estadística de carruajes, que repetidamente les tengo reclamada, que si en el plazo de quince días no lo han verificado, procederé á imponerles la multa de 25 y 50 pesetas respectivamente, con la que quedan conminados.

Zaragoza 29 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Censo del ganado Caballar y Mular.

CIRCULAR

Transcurrido con exceso el plazo que se concedió á los Alcaldes de esta provincia para que formasen y remitiesen á este Gobierno el censo del ganado caballar y mular existente en sus respectivos términos municipales, y no habiendo cumplido este importante servicio los pueblos que á continuación se relacionan, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los mismos, que si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimentan este servicio, les impondré la multa de 25 y 50 pesetas respectivamente, con la que quedan conminados.

Zaragoza 29 de Julio de 1910.—El Gobernador, Fernando Weyler.

Relación que se cita.

Cabañas, Muel, Bijuesca, Cabolafuente, Carenas, Cetina, Cimballa, Monreal de Ariza, La Viñuela, Almonacid de la Cuba, Maleján, Novillas, Pozuelo, Maluenda, Orera, Paracuellos de

Jiloca, Tierga, Maella, Mara, Ruesca, Used, Undués de Lerda y Torrecilla de Valmadrid.

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Esta Comisión, en sesión pública celebrada el día 20 del actual, dictó los acuerdos siguientes:

Escatrón.—Examinado el expediente de reclamación interpuesta por D. Cosme Aguerri Lop contra la capacidad del Concejal electo de Escatrón D. Victorio Lahoz Muniesa, fundado en que éste es deudor á fondos municipales por la suma de 2.257'36 pesetas desde 24 de Noviembre de 1909. Resultando que declaradas nulas las elecciones de Concejales verificadas en Escatrón, y convocadas nuevas elecciones, que se celebraron en Junio último, fué proclamado Concejal D. Victorio Lahoz Muniesa, contra cuya capacidad reclamó el elector D. Cosme Aguerri, dentro del plazo legal, por ser deudor á fondos municipales. Resultando que la Alcaldía tramitó el oportuno expediente, en el que ha sido oído el Concejal reclamado y alegó que dicho expediente se halla pendiente de la resolución de la Superioridad.

Considerando que la incapacidad ha sido propuesta dentro del plazo que señala el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, y que dicha incapacidad se funda en que el Concejal electo D. Victorio Lahoz se halla comprendido en cierto expediente de responsabilidades seguido y fallado por el Ayuntamiento de Escatrón, en el que se declara responsable al señor Lahoz de la cantidad de 2.257'36 pesetas, según hace constar en su informe aquella Alcaldía, y que no lo niega dicho Sr. Lahoz.

Considerando que, aun hallándose el citado expediente pendiente de la resolución de la Superioridad, es lo cierto que no pueden ser Concejales en ningún caso, no sólo los deudores á fondos municipales como segundos contribuyentes, sino también los que tengan contienda administrativa con el Ayuntamiento, y que si bien el fallo dictado por el Ayuntamiento, como resolución del expediente de responsabilidades, no ha causado estado y no ha podido, en su virtud, expedirse mandamiento de apremio, requisito que exige el número 5.º del artículo 43 de la ley Municipal, es evidente la existencia de la contienda administrativa pendiente entre el Ayuntamiento y el Sr. Lahoz, hallándose comprendido en el núm. 6.º de dicho artículo, por lo que es manifiesta su incapacidad para desempeñar el cargo de Concejal. Vistas las disposiciones legales citadas; la Comisión provincial acordó declarar la incapacidad de D. Victorio Lahoz Muniesa para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Escatrón, debiendo publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL dentro de quinto día y ejecutarse sin esperar á la aprobación del acta.

Escatrón.—Visto el expediente relativo á la reclamación interpuesta por D. Cosme Aguerri Lop contra la capacidad del Concejal electo

de Escatrón D. Juan Antonio Lizano Amigó, fundado en que éste es deudor á fondos municipales por la suma de 2.257'36 pesetas.

Resultando que habiendo sido proclamado Concejal del Ayuntamiento de Escatrón don Juan Antonio Lizano Amigó, el elector D. Cosme Aguerri Lop presentó reclamación contra la capacidad de aquél, haciendo uso del derecho que le concede el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, cuya incapacidad la funda en ser deudor á fondos municipales por virtud de cierto expediente de responsabilidades en que así lo declaró el Ayuntamiento de la citada localidad. Resultando que, notificada la reclamación al interesado, éste, dentro del plazo legal, impugnó la reclamación alegando que no tiene contienda con el Ayuntamiento, porque si bien se inició un expediente administrativo por supuestas responsabilidades, no recayó resolución definitiva y que se halla en suspenso su tramitación; que no puede prosperar la reclamación, porque no es Concejal electo, y sí antiguo, debiendo haberse producido esa incapacidad, de ser cierta, inmediatamente después de su elección, hace tres años.

Resultando que aparece probado por informe de la Alcaldía que en 24 de Noviembre de 1909, el Ayuntamiento de Escatrón falló un expediente de responsabilidades, en el que se halla comprendido el D. Juan Antonio Lizano como responsable de cierta cantidad, cuyo expediente se halla para su sanción en el Gobierno civil. Considerando que si bien no puede reputarse incapacitado á D. Juan Antonio Lizano en el sentido de ser deudor á fondos municipales, de acuerdo con lo establecido en el número 5.º del art. 43 de la ley Municipal, toda vez que contra él no se ha expedido mandamiento de apremio, es evidente su incapacidad con arreglo á lo prevenido en el núm. 6.º del citado artículo, pues que existe una contienda pendiente con el Ayuntamiento. Considerando que el artículo 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891 señala la tramitación á que han de ajustarse las reclamaciones que se formulen por causas de incapacidad sobrevenida después de la elección, y en su párrafo 2.º dispone que se incoen ante los Ayuntamientos y se substancien en la misma forma y plazos que las presentadas contra los proclamados en condiciones de incapacidad. Considerando que el artículo 12 del Real decreto antes citado sólo es de aplicación en los casos en que existiendo incapacidad no se ha suscitado reclamación alguna. Considerando que la incapacidad formulada contra D. Juan Antonio Lizano es notoria, pues él mismo reconoce hallarse comprendido en cierto expediente de responsabilidades, el cual, según informe de la Alcaldía, está pendiente de sanción en la Superioridad, lo que determina la existencia de una contienda administrativa que, con arreglo al núm. 6.º del artículo 43 de la ley Municipal, impide el ejercicio del cargo de Concejal.

Vistas las disposiciones legales citadas; la Comisión provincial acordó declarar la incapaci-

dad de D. Juan Antonio Lizano para el cargo de Concejal, cuya resolución habrá de publicarse en el BOLETIN OFICIAL dentro del plazo de quinto día y ejecutarse sin esperar á la aprobación del acta.

Lo que se publica para conocimiento de todos, cumpliendo lo dispuesto por el art. 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—El Secretario, José Vidal.

Vacante en el Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia una plaza de asistente de enfermos, dotada con el sueldo anual de 900 pesetas, se anuncia concurso público para su provisión, concediendo quince días de término, que finalizará el 16 de Agosto próximo, á las trece, para que los aspirantes puedan presentar sus instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, en la secretaría de este Centro.

Los solicitantes deberán justificar la circunstancia de haber cumplido la edad de veinticinco años, sin exceder de la de cuarenta.

Se advierte que constituirá motivo de preferencia para la elección el estar en posesión del título de Practicante, y que el que resulte nombrado deberá, antes de entrar á ejercer el cargo, ser reconocido por el Cuerpo facultativo de la Beneficencia provincial, para ver si reúne la robustez y aptitud física necesarias para su buen desempeño.

Zaragoza 29 de Julio de 1910.—El Vicepresidente, José Ardanuy Prida.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

20 por 100 de propios y pesas y medidas.

En circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES, correspondientes al 14 de Enero y 13 de Mayo últimos, se recuerda el preciso y exacto cumplimiento de la remisión trimestral de certificaciones por los conceptos de pesas y medidas y propios para que tenga lugar la liquidación é ingreso en el Tesoro del 10 y 20 por 100 que respectivamente le corresponde, en el mes siguiente á la terminación del trimestre, según está prevenido, y siendo varios los Ayuntamientos que se hallan en descubierto por los trimestres primero y segundo del año actual, se les recuerda la remisión de las respectivas certificaciones con los ingresos realizados por los conceptos expresados, ó negativas en su caso, dentro del término de diez días.

Zaragoza 28 de Julio de 1910.—El Administrador de Hacienda, Mariano del Valle.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El arrendatario de contribuciones de esta provincia, D. Santiago García, en uso de las atri-

buciones que le confiere el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y en cumplimiento de la condición 5.ª del pliego que sirvió de base para el arriendo de las contribuciones en esta provincia, ha tenido á bien nombrar Recaudador auxiliar para el cobro de las mismas en la segunda zona de La Almunia á D. Domingo Abanto Nalváiz y Agentes especiales por apremios contra Ayuntamientos y particulares á don Manuel Rodríguez Mazo, D. Pedro Antón Martínez y D. Hermenegildo Vidal y Vilardell.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades civiles, judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 26 de Julio de 1910.—El Tesorero, P. S., Pedro Arguimbau.

D. Toribio de la Serna y Cid, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de contribuyentes por espectáculos públicos que no han satisfecho sus cuotas en el período reglamentario, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«*Providencia:* No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, en el término que fija el apartado F del art. 38 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á pesar de haber sido notificados, los declaro incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad con lo que dispone el artículo 47 y apartado H del 38 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el art. 52 no satisfacen el principal y recargo referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar en el respaldo de los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga».

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los interesados.

Zaragoza 26 de Julio de 1910.—El Tesorero P. S., Pedro Arguimbau.

SECCION QUINTA

JEFATURA DE FOMENTO

CIRCULAR

De conformidad con los informes del Ingeniero Agrónomo D. José Cruz Lapazarán y Comisión permanente de plagas del campo y según previene la ley de Extinción de las mismas de 21 de Mayo de 1908, en su artículo 7.º, se declara de utilidad pública la extinción de las plagas que aquejan al olivar del término municipal de Riela, pudiendo desde esta fecha la Junta local de defensa obrar con arreglo al artículo 7.º y siguientes de la citada Ley.

Zaragoza 28 de Julio de 1910.—El Jefe de Fomento interino, El Barón de Areyza.

Ayuntamiento de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones durante el plazo que ha estado de manifiesto, el día 29 del próximo mes de Agosto y hora de las once tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para contratar por dos años, á contar desde la adjudicación definitiva, el servicio de provisión de prendas de uniforme con destino á los individuos que forman el Cuerpo de Celadores de Policía urbana, ante la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue.

El tipo en baja que regirá para la subasta será el asignado á cada prenda y con arreglo al siguiente detalle:

Cada pelliza (cincuenta pesetas)....	50
Idem guerrera (treinta y cinco)....	35
Idem pantalón (veinte).....	20
Idem teresiana (cinco).....	5

Para tomar parte en la licitación se depositará en la Caja municipal la cantidad de 150 pesetas, y dentro de los diez días siguientes al en que se comunique al rematante la aprobación definitiva, la de trescientas pesetas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que más abajo se inserta, extendiéndose en papel de la clase 11.^a, y serán presentadas en pliego cerrado en el acto de la subasta.

Los gastos que origine la tramitación del expediente y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

Los Letrados para bastantear los poderes serán los Sres. D. Pascual Comín y D. Marceliano Isábal.

Lo que se anuncia al público á efectos procedentes.

Zaragoza 28 de Julio de 1910.—El Presidente, M. Marraco.—Por acuerdo de S. E., P. A., Miguel Madroñero.

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en la, núm....., según cédula que acompaña, se compromete á tomar á su cargo la confección y suministro de las prendas necesarias para los individuos que forman el Cuerpo de Celadores de Policía urbana, durante dos años, por los precios siguientes:... (Aquí se relacionarán las prendas, consignándose en pesetas y en letra el precio de cada una), y con sujeción á las condiciones bajo las cuales se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el firmante.

(Fecha)

(Firma)

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

Subasta de leñas.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de Montes, Jefe de la segunda Inspección, el día 7 del mes próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía de Per-

diguera la subasta de diez troncos de pino, 5 de sabina y 300 kilogramos de leñas de ramaje de las especies citadas, procedentes de denuncias y de árboles derribados por los vientos, encontrándose dichos productos en los almacenes del citado pueblo, poniéndose en subasta por el tipo de treinta pesetas y en las condiciones de costumbre para esta clase de aprovechamientos.

Zaragoza 20 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

En virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Inspector de Montes, Jefe de la segunda Inspección, el día 7 del mes próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Alcaldía de Urriés la subasta de doscientos sesenta y cuatro estéreos de leñas de ramaje de roble, procedentes de corta fraudulenta, verificada por los vecinos de dicho pueblo, y cuyos productos se hallan almacenados y apilados en el monte «Val», etc., de aquel término, poniéndose en subasta por el tipo de ciento treinta y dos pesetas y en las condiciones de costumbre para esta clase de aprovechamientos.

Zaragoza 20 de Julio de 1910.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

El día 6 de Agosto próximo y á las diecinueve horas, se procederá en la Casa Cuartel de esta capital, sita en la calle de Jesús, número 16 (Arrabal), á la venta en pública subasta de tres caballos declarados inútiles para el servicio del Cuerpo.

Zaragoza 28 de Julio de 1910.—El Coronel Subinspector, Enrique Rodríguez Rubio.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Tercer trimestre de 1910.

Relación de los días del mes de Agosto próximo en que ha de tener efecto la recaudación voluntaria de contribuciones correspondiente al trimestre y año arriba indicados y por los conceptos de rústica y pecuaria, urbana, industrial y demás impuestos afectos á la misma, la cual se publica para conocimiento de los contribuyentes.

PUEBLOS	DIAS
<i>Partido de Ateca.</i>	
<i>1.ª zona.</i>	
Ateca.....	10 al 12
Calmarza.....	7 y 8
Campillo.....	1 y 2
Carenas.....	4 y 5
Castejón de las Armas....	11 y 12
Cimballa.....	2 y 3
Godojos.....	1 y 2
Ibdes.....	2 y 3
Jaraba.....	8 y 9

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
La Vilueña.....	10 y 11	Letux.....	4 al 6
Monterde.....	3 y 4	Moneva.....	1 y 2
Nuévalos.....	3 y 4	Moyuela.....	1 y 2
Valtorres.....	11	Plenas.....	1 y 2
<i>2.ª zona.</i>		Samper del Salz.....	2 y 3
Alconchel.....	3 y 4	<i>Partido de Borja.</i>	
Alhama.....	4 y 5	<i>1.ª zona.</i>	
Ariza.....	6 al 8	Borja.....	7 al 10
Bordalba.....	9 y 10	Ainzón.....	11 al 13
Bubierca.....	1 y 2	Albeta.....	7 y 8
Cabolafuente.....	2 y 3	Ambel.....	14 y 15
Cetina.....	15 y 16	Boquiñeni.....	1 y 2
Contamina.....	3	Bulbuenta.....	14 y 15
Embid de Ariza.....	10 y 11	Cabañas.....	2 y 3
Monreal de Ariza.....	6 y 7	Figueruelas.....	1 al 3
Pozuel de Ariza.....	8 y 9	Gallur.....	4 al 6
Sisamón.....	1 y 2	Luceni.....	1 al 3
Torrehermosa.....	4 y 5	Maleján.....	9 y 10
<i>3.ª zona.</i>		Pomer.....	10 y 11
Bijuesca.....	5 y 6	Tabuena.....	5 y 6
Berdejo.....	4	Talamantes.....	8 y 9
Moros.....	12 al 14	Trasobares.....	12 y 13
Torrelapaja.....	3	<i>2.ª zona.</i>	
Torrijo.....	7 al 9	Agón.....	6 y 7
Villalengua.....	10 y 11	Alberite.....	1 y 2
<i>4.ª zona.</i>		Alcalá de Ebro.....	1 y 2
Aniñón.....	4 al 6	Bisimbre.....	6 y 7
Aranda.....	7 al 9	Bureta.....	3 y 4
Cervera.....	5 y 6	Calcena.....	12 y 13
Clarés.....	11 y 12	Fréscano.....	10 y 11
Malanquilla.....	10 y 11	Fuendejalón.....	9 al 11
Oseja.....	8 y 9	Magallón.....	1 al 4
Villarroya de la Sierra...	1 al 3	Mallén.....	7 al 9
<i>Partido de Belchite.</i>		Novillas.....	5 y 6
<i>1.ª zona.</i>		Pedrola.....	3 al 5
Belchite.....	1 al 4	Pozuelo.....	8 y 9
Almochuel.....	1 y 2	Purujosa.....	13 y 14
Almonacid de la Cuba.....	3 y 4	<i>Partido de Calatayud.</i>	
Codo.....	1 y 2	<i>1.ª zona.</i>	
Lécera.....	1 al 3	Calatayud.....	2 al 5
<i>2.ª zona.</i>		Belmonte.....	4 y 5
Aguilón.....	6 y 7	Embid de la Ribera.....	2 y 3
Fuendetodos.....	2 y 3	Maluenda.....	3 y 4
Herrera.....	4 al 6	Mara.....	4 y 5
Jaulín.....	1 y 2	Miedes.....	2 y 3
Puebla de Albortón.....	3 y 4	Orera.....	3 y 4
Tosos.....	1 y 2	Paracuellos de Jiloca.....	4 y 5
Valmadrid.....	4 y 5	Paracuellos de la Ribera.....	2 y 3
Villanueva del Huerva...	2 y 3	Ruesca.....	2 y 3
Villar de los Navarros.....	4 y 5	Sediles.....	6 y 7
<i>3.ª zona.</i>		Terrer.....	4 y 5
Azuara.....	7 al 10	Torralba de Ribota.....	6 y 7
Lagata.....	2 y 3	Velilla de Jiloca.....	2 y 3
		Villalba.....	6 y 7

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
2.^a zona.		3.^a zona.	
Arándiga.....	5 al 7	Abanto.....	1 y 2
Brea.....	4 y 5	Acered.....	8 y 9
Codos.....	1 y 2	Aldehuela de Liestos.....	2 y 3
El Frasnó.....	5 al 7	Atea.....	8 y 9
Gotor.....	2 y 3	Berrueco.....	5
Illueca.....	4 al 6	Cubel.....	1 y 2
Inogés.....	4 y 5	Gallocanta.....	4
Jarque.....	1 al 4	Las Cuerlas.....	4
Mesones.....	2 y 3	Santed.....	5 y 6
Morés.....	7 y 8	Torralba de los Frailes...	2 y 3
Nigüella.....	3 y 4	Used.....	6 y 7
Purroy.....	7 y 8	4.^a zona.	
Saviñán.....	8 y 9	Alarba.....	3 y 4
Santa Cruz de Grio.....	3 y 4	Castejón de Alarba.....	3 y 4
Sestrica.....	8 y 9	Fuentes de Jiloca.....	1 y 2
Tierga.....	1 y 2	Montón.....	3 y 4
Tobed.....	2 y 3	Morata de Jiloca.....	5 y 6
Viver de la Sierra.....	8 y 9	Munébrega.....	1 y 2
<i>Partido de Caspe.</i>		Olvés.....	1 y 2
1.^a zona.		Villafeliche.....	3 y 4
Caspe.....	2 al 10	5.^a zona.	
Cinco Olivas.....	13 y 14	Aladrén.....	8 y 9
Chiprana.....	6 y 7	Badules.....	5 y 6
Escatrón.....	3 al 5	Cerveruela.....	8
Sástago.....	9 al 12	Fombuena.....	11 y 12
2.^a zona.		Langa.....	3 y 4
Fabara.....	2 al 5	Lechón.....	1
Fayón.....	15 y 16	Luesma.....	10 y 11
Mequinenza.....	18 al 21	Mainar.....	13 y 14
Nonaspe.....	8 al 10	Romanos.....	1 y 2
3.^a zona.		Torralbilla.....	3 y 4
Maella.....	5 al 8	Villadoz.....	5
<i>Partido de Daroca.</i>		Villarreal.....	6 y 7
1.^a zona.		Vistabella.....	9 y 10
Daroca.....	1 al 3	<i>Partido de Egea.</i>	
Anento.....	4	1.^a zona.	
Manchones.....	5 y 6	Egea.....	18 al 25
Murero.....	5 y 6	Asín.....	10
Nombrevilla.....	3	Biota.....	13 al 15
Orcajo.....	8 y 9	Castejón de Valdejasa.....	5 y 6
Retascón.....	2	Farasdués.....	11 y 12
Balconchán.....	1	Layana.....	16
Valdehorna.....	10	Orés.....	8 y 9
Val de San Martín.....	11	Pradilla.....	3 y 4
Villanueva de Jiloca.....	12	Remolinos.....	1 y 2
2.^a zona.		Tauste.....	6 al 13
Aguarón.....	12 al 14	2.^a zona.	
Cariñena.....	16 al 18	Ardisa.....	7 y 8
Cosuenda.....	1 al 3	El Frago.....	4 y 5
Encinacorba.....	8 al 10	Luna.....	1 al 3
Paniza.....	4 al 6	Murillo de Gállego.....	11 y 12
		Puendeluna.....	6
		Santa Eulalia de Gállego.	9 y 10

PUEBLOS	DIAS	PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.		<i>Partido de Sos.</i>	
Erla.....	5 y 6	1.ª zona.	
Las Pedrosas.....	3	Sos.....	23 al 25
Piedratajada.....	1 y 2	Artieda.....	21
Sierra de Luna.....	3 y 4	Bagüés.....	20
Valpalmas.....	1	Biel.....	7 y 8
<i>Partido de La Almunia.</i>		Escó.....	18
1.ª zona.		Fuencalderas.....	5 y 6
La Almunia.....	14 al 17	Isuerre.....	12
Almonacid de la Sierra...	1 al 3	Lobera.....	16 y 17
Alpartir.....	1 y 2	Longás.....	14 y 15
Calatorao.....	11 al 13	Lorbés.....	14
Chodes.....	4 y 5	Mianos.....	21
Lucena.....	9 y 10	Navardún.....	25
Morata de Jalón.....	4 al 6	Pintano.....	18 y 19
Ricla.....	7 y 8	Ruesta.....	22 y 23
Salillas de Jalón.....	9 y 10	Salvatierra.....	15 y 16
2.ª zona.		Sigüés.....	17 y 18
Alfamén.....	2 y 3	Tiermas.....	19 y 20
Botorrita.....	8 y 9	Undués de Lerda.....	21 y 22
Longares.....	3 al 5	Undués Pintano.....	13
Mezalochoa.....	6 y 7	Urriés.....	24 y 25
Mozota.....	5 y 6	2.ª zona.	
Muel.....	6 al 8	Castiliscar.....	1 y 2
3.ª zona.		Luesia.....	9 y 10
Bárboles.....	10 y 11	Malpica.....	11
Bardallur.....	10 y 11	Sádaba.....	2 al 4
Epila.....	1 al 4	Uncastillo.....	6 al 8
Grisén.....	12 y 13	<i>Partido de Tarazona.</i>	
La Muela.....	18 y 19	Tarazona.....	19 al 23
Lumpiaque.....	14 y 15	Alcalá de Moncayo.....	1 y 2
Plasencia de Jalón.....	8 y 9	Añón.....	1 y 2
Pleitas.....	10 y 11	Cunchillos.....	15 y 16
Rueda de Jalón.....	5 y 6	El Buste.....	17 y 18
Urrea de Jalón.....	8 y 9	Grisel.....	11 y 12
<i>Partido de Pina.</i>		Litago.....	5 y 6
1.ª zona.		Lituénigo.....	7 y 8
Pina.....	1 al 4	Los Fayos.....	9 y 10
Bujaraloz.....	5 al 7	Malón.....	13 y 14
Farlete.....	3 y 4	Novallas.....	13 y 14
La Almolda.....	8 al 10	San Martín de Moncayo..	7 y 8
Monegrillo.....	5 y 6	Santa Cruz de Moncayo...	11 y 12
Osera.....	1 y 2	Torrellas.....	9 y 10
2.ª zona.		Trasmoz.....	3 y 4
Fuentes de Ebro.....	13 al 16	Vera.....	3 y 4
Alborge.....	2 y 3	Vierlas.....	15 y 16
Alforque.....	4 y 5	<i>Partido de Zaragoza.</i>	
Gelsa.....	5 al 8	1.ª zona.	
La Zaida.....	6 y 7	Zaragoza.....	1 al 25
Mediana.....	1 al 3	2.ª zona.	
Quinto.....	9 al 12	Leciñena.....	1 y 2
Rodén.....	13 y 14	Perdiguera.....	2 y 3
Velilla de Ebro.....	1 al 3	San Mateo de Gállego....	4 y 5
		Villanueva de Gállego....	1 y 2
		Zuera.....	3 al 5

PUEBLOS	DIAS
3.ª zona.	
Alfajarín	6 y 7
Nuez.....	5 y 6
Pastriz.....	8 y 9
Puebla de Alfindén.....	9 y 10
Villafranca de Ebro.....	4 y 5
Villamayor.	5 al 7
4.ª zona.	
Alagón.....	1 al 3
Cadrete.	4 y 5
Cuarte.	11 y 12
El Burgo de Ebro.....	6 y 7
La Joyosa.....	17
María.	8 y 9
Pinseque.....	13 y 14
Sobradiel.....	10
Torreçilla de Valmadrid..	18
Torres de Berrellén.....	16 y 17
Utebo.....	24 y 25

Zaragoza 23 de Julio de 1910.—P. P., El Arrendatario, Blas Soriano.

SECCION SEXTA

Mesones.

Por término de quince días quedan expuestas al público, en la secretaría de esta Corporación, las liquidaciones del presupuesto de 1909 y el referido para 1910.

Mesones 28 de Julio de 1910.—El Alcalde, Fermín Sisamón.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Agón.

D. Ignacio Sarría Bauluz, Juez municipal de Agón;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y autos de juicio verbal civil á instancia de D. Valentín Cros, de esta vecindad, contra don Benito Yoldi, de Bisimbre, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar á la venta en pública y doble subasta, que tendrá lugar á las once de la mañana del día 14 de Agosto próximo, en este Juzgado y en el del inmediato pueblo de Bisimbre, los inmuebles siguientes, de la propiedad del demandado:

Radicantes en Bisimbre.

1.º Un campo, de cinco hanegas, que tiene veinte olivos, en la partida de Bruñén; linda al Norte con sendero de Agón, al Este con Tomasa Yoldi, al Sur con escorredero de Marco Torres y al Este con Petra Letona: tasado en 350 pesetas.

2.º Una era, con su cabaña, en la partida de Bruñén, cuya superficie se ignora; que lin-

da al Norte con camino de Agón, al Sur con Patricio Sánchez, al Este con Lorenzo Pascual y al Oeste con Justo Larralde: tasada en 350 pesetas.

3.º Un campo de labor, en la partida del Arbellón, de diez almudes de cabida; linda al Norte con Marcelino Gracia Gil, al Sur con Pedro Lino Oliver, al Este con Francisca Berruete y al Oeste con Mariano Carranza: tasado en 60 pesetas.

4.º Un olivar, en Viñas Viejas, de cabida de una y media hanegas; que linda al Norte con Eusebio Mendoza y Martín Yoldi, al Sur con camino de La Rinconada, al Este con Martín Yoldi, y al Oeste con Eusebio Mendoza: tasado en 160 pesetas.

5.º Un campo, hoy viña, en la partida de la Marga, de cuatro hanegas; que linda al Norte con Faustina Yoldi, al Sur con Matías Serrano, al Este con Martín Yoldi y al Oeste con hederros de María Lafuente: tasado en 160 pesetas.

6.º La mitad de una casa proindivisa con D. Alejandro León, sita en la calle Nueva, señalada con el número treinta y cinco; que linda toda ella por derecha entrando con Calleja, por la izquierda con huerto de Benito Yoldi y por la espalda con heredad de Mariano Royo Esteban: tasada en 1.000 pesetas.

7.º Otra casa, situada en la calle del Norte, señalada con el número nueve; que linda por la derecha entrando con casa de D. José Lisbona, por la izquierda con arco y casa de D. Baltasar Tosos y por la espalda con José Lisbona: tasada en 575 pesetas.

En Agón.

8.º Un campo, sito en la partida llamada de la Rinconada, de cabida cinco y media hanegas de tierra; que linda al Norte con José Lisbona, al Sur con Santiago Bea, al Este con Luis Romanos y al Oeste con Faustina Yoldi Pascual: tasado en la suma de 165 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se observarán las reglas siguientes:

Primera. Se consignará en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes subastados y que se quieran adquirir.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Advertencia.

No existen títulos de propiedad.

Dado en Agón á veintidós de Julio de mil novecientos diez.—Ignacio Sarría.—D. S. O. Ricardo Pintor, Secretario accidental.

PARTE NO OFICIAL

Anuncio.

A los Ayuntamientos y Recaudadores.

Hay un agente ejecutivo con muchos años de práctica é inmejorables referencias en la provincia, que se ofrece para toda clase de cobros.

Dirigirse á D. Luis Ruiz, Manifestación, número 15, piso 1.º, Zaragoza.